

CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de este Término **CERTIFICA:** el preámbulo No.11 inciso k) del acta No.112 de fecha 30 de diciembre, 2005 que literalmente dice:

11.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

k).-En vista que en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, se han remodelado la estructura física de los dos parques existentes en la ciudad, la Corporación Municipal en uso de sus facultades que la Ley le confiere **ACORDO:** Aprobar en todas sus partes los reglamentos para el uso y administración de los dos parques Ramón Rosa y Las Mercedes, que se encuentran escritos en esta misma acta en el preámbulo No.8 con la denominación Discusión Aprobación del Reglamento de Uso y Administración de los parques Municipales: Las Mercedes y Ramón Rosa dichos reglamentos quedan en vigencia a partir de su aprobación y ratificación, dándolos a conocer al público en general, a continuación se describen:

1).-REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACION DEL PARQUE RAMON ROSA CONSTRUIDO EN LA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.

CONSIDERANDO: Que el presente año fiscal se ha efectuado una importante inversión al haberse construido el Parque Ramón Rosa que permitirá proporcionarle a la ciudadanía del Municipio y visitantes de la ciudad un sitio digno agradable y reconfortable para su solaz esparcimiento.

CONSIDERANDO: Que el parque Ramón Rosa constituye el reflejo de la cultura del Municipio, siendo el patrimonio de incalculable valor para beneficio de todo el pueblo, para lo que todos sus ciudadanos y visitantes tienen el derecho de disfrutar sus instalaciones y a la vez adquirir el deber de cuidarla y de no ocasionar daños a sus estructuras, esculturas, árboles, mobiliario, sistema de iluminación y cualquier otro objeto de ornamentación.

CONSIDERANDO: Que los postulados de la Corporación Municipal, la libre administración y las decisiones propias enmarcadas en la Ley, los intereses del Municipio de la nación, programas de desarrollo, así como planificación y organización de sus servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que los accesos al parque construido tendrán la libertad establecida en la presente Ley, quedando prohibido cobro por su uso ya que fue construido con fondos propios como un legado y reconocimiento al laborioso pueblo progreseno que a través del tiempo se desenvuelve con mayor sentido de responsabilidad y principios ciudadanos bien definidos.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Municipalidad de El Progreso, departamento de Yoro, preservar la obra realizada para lo cual deberá establecer regulaciones para su uso y mantenimiento las que tendrán carácter de obligatorios.

LA CORPORACION MUNICIPAL DE EL PROGRESO, YORO, EN USO DE LAS FACUTADES QUE LA LEY LE CONFIERE y con el objetivo que se aplique de acuerdo a su contenido emite el siguiente **REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACION DEL PARQUE “RAMON ROSA” DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, de acuerdo con las siguientes disposiciones:**

ARTICULO No.1: El presente reglamento tiene como objetivo establecer regulaciones con el fin de garantizar a la ciudadanía del Municipio de El Progreso, departamento de

Yoro, el uso, protección y disfrute de las instalaciones del Parque RAMON ROSA el usuario disfrutará de tranquilidad al pulular por todas sus estructuras y al hacerlo adquirirá la responsabilidad de conservarlo como patrimonio Municipal.

ARTICULO No.2: Este Reglamento tendrá aplicación para todos los vecinos del Municipio y será de cumplimiento obligatorio para sus visitantes, ya sea con domicilio local o en tránsito por la ciudad, así como para funcionarios que necesitan realizar acciones que tengan relación con el funcionamiento del Parque RAMON ROSA.

ARTICULO No.3: Para aplicar lo previsto en el presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1)-La Municipalidad de El Progreso, departamento de Yoro.

2)-El Parque RAMON ROSA que constituye toda su estructura física ubicada en el barrio Subirana 1ra y 2da calle N.O., 3 y 4 Ave. N.O.

3)-Visitante será todo ciudadano residente, transeúnte de la ciudad o usuario temporal.

4)-Juzgado de Policía: Autoridad con facultades suficientes para supervisar, vigilar e informar relacionado con el cuidado y mantenimiento de que será objeto el Parque RAMON ROSA.

5)-Corporación Municipal es el órgano legislativo encargado de modificar y aprobar cualquier reforma a este reglamento.

ARTICULO No.4: El parque ha sido construido con veredas, áreas verdes, jardines, bancas, muros, áreas de recreo y otros que se distingan a usos específicos que definirá la Municipalidad y que permitirán ordenar las actividades públicas, dando protección al usuario así como a la obra como patrimonio Municipal.

ARTICULO No.5: Las zonas peatonales han sido diseñadas y construidas con espacios amplios para favorecer la circulación pedestre de los usuarios, premeditando en esta forma no ocasionar daños al resto de su instauración.

ARTICULO No.6: Se ha previsto la vigencia de áreas verdes y jardines destinados para la siembra de árboles, plantas ornamentales, flores y grama que contribuirán al ornato y mejoramiento de su medio ambiente. Queda prohibido realizar ninguna siembra de foresta sin la autorización Municipal que corresponda.

ARTICULO No.7: Las bancas construidas e instaladas en el parque Las Mercedes son las estructuras que permitirán que el visitante al hacer uso de ellas descanse y perciba la tranquilidad moral, espiritual y religiosa que le provocará el medio.

ARTICULO No.8: Las aceras: Son las áreas de circulación que se han construido en el interior y el exterior del Parque y que proporcionan los respectivos espacios de circulación.

ARTICULO No.9: Se han construido bordillos y muros así como cercos delimitantes con el objetivo de no permitir circulación o acceso a las áreas verdes instaladas.

ARTICULO No.10: En todas las áreas de recreo constituyen espacios dentro de la instalación del parque en los cuales se permite al visitante poner en práctica actividades que contribuyan a su bienestar físico y mental así como para que los niños jueguen, caminen, lean conversen, escuchen música y cualquier actividad que tenga recreación pasiva; las graderías construídas también son parte de la obra y pueden ser usadas para beneplácito de los visitantes.

ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO

ARTICULO No.11: Se determina como dependencia Municipal responsable de la administración y mantenimiento del Parque a la Gerencia de Unidad de Obras Públicas y Servicios Públicos ante la cual se podrán presentar las quejas en caso de que su mantenimiento sea deficiente o se violente cualquier situación regulada mediante el presente reglamento.

ARTICULO No.12: Será responsabilidad de la Municipalidad ejecutar aseo, vigilancia y mantenimiento del Parque en forma permanente de modo tal que permanezca siempre óptimas condiciones.

ARTICULO No.13: La Municipalidad está en la obligación de mantener depósitos de basura en lugares estratégicos que permitirán recopilar la suciedad que se genere dentro y fuera de sus instalaciones.

ARTICULO No.14: Debe involucrarse a las Instituciones Educativas Primarias y Secundarias, así como las públicas y privadas solicitándoles colaboración para el cumplimiento del presente reglamento con la intención de garantizar la vigencia de la obra en la mejor forma física posible para ella se promoverán campañas de diferente tipo, supervisados por la administración Municipal a través de sus diferentes dependencias relacionados con este menester.

ARTICULO No.15: Queda prohibido a visitantes utilizar las instalaciones del parque RAMON ROSA para las siguientes actividades:

1)-Realizar ventas ambulantes de ropa, accesorios, lotería o similares o cualquier otro tipo de achúrenos dentro de sus instalaciones.

2)-Realizar ventas de comidas ambulantes o colocar muebles estuches o producto sujeto a compra venta a excepción en el área designada a los lustrabotas, los cuales serán utilizadas única y exclusivamente para ese fin.

3)-Llevar a cabo concentraciones para promover ventas, eventos sociales religiosos políticos, desfiles o reuniones que tengan carácter cultural.

4)-No se podrán instalar vallas políticas, rótulos sencillos, luminosos, similares ni gallardetes.

5)-Instalar o hacer funcionar equipos de sonido, grabadoras y otros similares con fines de lucros o venta y que alteren la tranquilidad del ambiente.

6)-No se podrá utilizar las instalaciones del Parque para hacer necesidades fisiológicas, exceptuando el sitio que la Municipalidad construyó en forma específica para dicho fin.

7)-Utilizar las instalaciones del Parque para llevar a cabo actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.

8)-No se podrán levantar escenarios temporales o cualquiera otra estructura para celebraciones.

9)- No se permitirá la permanencia de visitantes en estado de ebriedad, drogadicción o cualquier otra análoga.

10)-No se podrán utilizar las instalaciones del Parque para pernoctar.

11)-Para garantizar seguridad y visibilidad a la obra construida se prohíbe los estacionamientos de vehículos motocicletas, trocos, taxis y cualquier otro que sea motorizado o no alrededor del bordillo y la acera del perímetro del parque.

12)- Queda terminantemente prohibido la circulación de bicicletas dentro del parque.

13)- También queda establecida la prohibición de cortar y sembrar plantas dentro de la estructura del parque.

ARTICULO No.16.-El kiosco ubicado dentro del parque será arrendado exclusivamente para la venta de bebidas no alcohólicas ya sea fría o caliente. El canon o arrendamiento será utilizado para la vigilancia y conservación de dicho parque.

ARTICULO No.17.- La Corporación Municipal determinará en su plan de Arbitrios las sanciones o multas por cobrar a aquellos visitantes que contravengan las disposiciones previstas en el presente reglamento.

ARTICULO No.18.-Los valores que se perciban por la aplicación de las multas que se establecerán en el Plan de Arbitrios serán invertidas en su totalidad para el cuidado y mantenimiento del parque.

ARTICULO No.19.-La Municipalidad contratará el sistema de vigilancia necesaria que permita dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento, este sistema funcionará las 24 horas del día y corresponderá al Juzgado de Policía velar porque el parque se mantenga inalterable para conveniencia de todos.

ARTICULO No.20.-En ausencia del Juzgado de Policía será la Policía Nacional la que se encargará de velar por el cumplimiento de las disposiciones insertas en el presente reglamento.

ARTICULO No.21:- Este Reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de que sea aprobado y ratificado por la Corporación Municipal y que se haya dado a conocer a la ciudadanía a través de bandos y medios de comunicación hablados y escritos.

12:- No habiendo más de que tratar se levantó la sesión a las 3:00 de la tarde.- Nelly Margota Soliman Handal.- Alcaldesa Municipal.- Carlos Alfredo Meléndez.-Vice Alcalde Municipal.- Guadalupe Barahona de Raudales.- Guillermo Antonio Galeas.- Rafael Morales.-René Mencías.-Jorge Antonio Córdova.-Pablo Ortega Linares.- Lourdes Dinorah Bonilla.- Secretaria Municipal.

Extendida en la ciudad de El Progreso, Yoro, a los cinco días del mes de marzo, dos mil diez.

Yasmín Francelia Quiroz Mejía
Secretaria Municipal.

CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de este Término CERTIFICA: el preámbulo No.11 inciso k) del acta No.112 de fecha 30 de diciembre, 2005 que literalmente dice:

11.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

k).-En vista que en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, se han remodelado la estructura física de los dos parques existentes en la ciudad, la Corporación Municipal en uso de sus facultades que la Ley le confiere ACORDO: Aprobar en todas sus partes los reglamentos para el uso y administración de los dos parques Ramón Rosa y Las Mercedes, que se encuentran escritos en esta misma acta en el preámbulo No.8 con la denominación Discusión Aprobación del Reglamento de Uso y Administración de los parques Municipales: Las Mercedes y Ramón Rosa dichos reglamentos quedan en vigencia a partir de su aprobación y ratificación, dándolos a conocer al público en general, a continuación se describen:

2).-REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACION DEL PARQUE LAS MERCEDES CONSTRUIDO EN LA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.

CONSIDERANDO: Que el presente año fiscal se ha efectuado una importante inversión al haberse construido el Parque Las Mercedes que permitirá proporcionarle a la ciudadanía del Municipio y visitantes de la ciudad un sitio digno agradable y reconfortable para su solaz esparcimiento.

CONSIDERANDO: Que el parque Las Mercedes constituye el reflejo de la cultura del Municipio, siendo el patrimonio de incalculable valor para beneficio de todo el pueblo, para lo que todos sus ciudadanos y visitantes tienen el derecho de disfrutar sus instalaciones y a la vez adquirir el deber de cuidarla y de no ocasionar daños a sus estructuras, esculturas, árboles, mobiliario, sistema de iluminación y cualquier otro objeto de ornamentación.

CONSIDERANDO: Que los postulados de la Corporación Municipal, la libre administración y las decisiones propias enmarcadas en la Ley, los intereses del Municipio de la nación, programas de desarrollo, así como planificación y organización de sus servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que los accesos al parque construido tendrán la libertad establecida en la presente Ley, quedando prohibido cobro por su uso ya que fue construido con fondos propios como un legado y reconocimiento al laborioso pueblo progreseño que a través del tiempo se desenvuelve con mayor sentido de responsabilidad y principios ciudadanos bien definidos.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Municipalidad de El Progreso, departamento de Yoro, preservar la obra realizada para lo cual deberá establecer regulaciones para su uso y mantenimiento las que tendrán carácter de obligatorios.

LA CORPORACION MUNICIPAL DE EL PROGRESO, YORO, EN USO DE LAS FACUTADES QUE LA LEY LE CONFIERE y con el objetivo que se aplique de acuerdo a su contenido emite el siguiente **REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACION DEL PARQUE “LAS MERCEDES” DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, de acuerdo con las siguientes disposiciones:**

ARTICULO No.1: El presente reglamento tiene como objetivo establecer regulaciones con el fin de garantizar a la ciudadanía del Municipio de El Progreso, departamento de

Yoro, el uso, protección y disfrute de las instalaciones del Parque Las Mercedes el usuario disfrutará de tranquilidad al pulular por todas sus estructuras y al hacerlo adquirirá la responsabilidad de conservarlo como patrimonio Municipal.

ARTICULO No.2: Este Reglamento tendrá aplicación para todos los vecinos del Municipio y será de cumplimiento obligatorio para sus visitantes, ya sea con domicilio local o en tránsito por la ciudad, así como para funcionarios que necesitan realizar acciones que tengan relación con el funcionamiento del Parque Las Mercedes.

ARTICULO No.3: Para aplicar lo previsto en el presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

a)-La Municipalidad de El Progreso, departamento de Yoro.

b)-El Parque Las Mercedes que constituye toda su estructura física ubicada en el barrio Las Mercedes 1ra. y 2da. S.E. 4ta. Y 5ta. Ave. S.E.

C-Visitante será todo ciudadano residente, transeúnte de la ciudad o usuario temporal.

d)-Juzgado de Policía: Autoridad con facultades suficientes para supervisar, vigilar e Informar relacionado con el cuidado y mantenimiento de que será objeto el Parque Las Mercedes.

e)-Corporación Municipal es el órgano legislativo encargado de modificar y aprobar cualquier reforma a este reglamento.

ARTICULO No.4: El parque ha sido construido con veredas, áreas verdes, jardines, bancas, muros, áreas de recreo y otros que se distingan a usos específicos que definirá la Municipalidad y que permitirán ordenar las actividades públicas, dando protección al usuario así como a la obra como patrimonio Municipal.

ARTICULO No.5: Las zonas peatonales han sido diseñadas y construidas con espacios amplios para favorecer la circulación pedestre de los usuarios, premeditando en esta forma no ocasionar daños al resto de su instauración.

ARTICULO No.6: Se ha previsto la vigencia de áreas verdes y jardines destinados para la siembra de árboles, plantas ornamentales, flores y grama que contribuirán al ornato y mejoramiento de su medio ambiente. Queda prohibido realizar ninguna siembra de foresta sin la autorización Municipal que corresponda.

ARTICULO No.7: Las bancas construidas e instaladas en el parque Las Mercedes son las estructuras que permitirán que el visitante al hacer uso de ellas descanse y perciba la tranquilidad moral, espiritual y religiosa que le provocará el medio.

ARTICULO No.8: Las aceras: Son las áreas de circulación que se han construido en el interior y el exterior del Parque y que proporcionan los respectivos espacios de circulación.

ARTICULO No.9: Se han construido bordillos y muros así como cercos delimitantes con el objetivo de no permitir circulación o acceso a las áreas verdes instaladas.

ARTICULO No.10: En todas las áreas de recreo constituyen espacios dentro de la instalación del parque en los cuales se permite al visitante poner en práctica actividades que contribuyan a su bienestar físico y mental así como para que los niños jueguen, caminen, lean conversen, escuchen música y cualquier actividad que tenga recreación pasiva; las graderías construídas también son parte de la obra y pueden ser usadas para beneplácito de los visitantes.

ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO

ARTICULO No.11: Se determina como dependencia Municipal responsable de la administración y mantenimiento del Parque a la Gerencia de Unidad de Obras Públicas y Servicios Públicos ante la cual se podrán presentar las quejas en caso de que su mantenimiento sea deficiente o se violente cualquier situación regulada mediante el presente reglamento.

ARTICULO No.12: Será responsabilidad de la Municipalidad ejecutar aseo, vigilancia y mantenimiento del Parque en forma permanente de modo tal que permanezca siempre óptimas condiciones.

ARTICULO No.13: La Municipalidad está en la obligación de mantener depósitos de basura en lugares estratégicos que permitirán recopilar la suciedad que se genere dentro y fuera de sus instalaciones.

ARTICULO No.14: Debe involucrarse a las Instituciones Educativas Primarias y Secundarias, así como las públicas y privadas solicitándoles colaboración para el cumplimiento del presente reglamento con la intención de garantizar la vigencia de la obra en la mejor forma física posible para ella se promoverán campañas de diferente tipo, supervisados por la administración Municipal a través de sus diferentes dependencias relacionados con este menester.

ARTICULO No.15: Queda prohibido a visitantes utilizar las instalaciones del parque Las Mercedes para las siguientes actividades:

- a)-Realizar ventas ambulantes de ropa, accesorios, lotería o similares o cualquier otro tipo de achúrenos dentro de sus instalaciones.
- b)-Realizar ventas de comidas ambulantes o colocar muebles estuches o producto sujeto a compra venta a excepción en el área designada a los lustrabotas, los cuales serán utilizadas única y exclusivamente para ese fin.
- c)-Llevar a cabo concentraciones para promover ventas, eventos sociales religiosos políticos, desfiles o reuniones que tengan carácter cultural.
- d)-No se podrán instalar vallas políticas, rótulos sencillos, luminosos, similares ni gallardetes.
- e)-Instalar o hacer funcionar equipos de sonido, grabadoras y otros similares con fines de lucros o venta y que alteren la tranquilidad del ambiente.
- f)-No se podrá utilizar las instalaciones del Parque para hacer necesidades fisiológicas, exceptuando el sitio que la Municipalidad construyó en forma específica para dicho fin.
- g)-Utilizar las instalaciones del Parque para llevar a cabo actos reñidos con la moral y las buenas costumbres.
- h)-No se podrán levantar escenarios temporales o cualquiera otra estructura para celebraciones.
- i)- No se permitirá la permanencia de visitantes en estado de ebriedad, drogadicción o cualquier otra análoga.
- j)-No se podrán utilizar las instalaciones del Parque para pernoctar.

k)-Para garantizar seguridad y visibilidad a la obra construida se prohíbe los estacionamientos de vehículos motocicletas, trocos, taxis y cualquier otro que sea motorizado o no alrededor del bordillo y la acera del perímetro del parque.

l)- Queda terminantemente prohibido la circulación de bicicletas dentro del parque.

ll)- También queda establecida la prohibición de cortar y sembrar plantas dentro de la estructura del parque.

ARTICULO No.16.-El kiosco ubicado dentro del parque será arrendado exclusivamente para la venta de bebidas no alcohólicas ya sea fría o caliente. El canon o arrendamiento será utilizado para la vigilancia y conservación de dicho parque.

ARTICULO No.17.- La Corporación Municipal determinará en su plan de Arbitrios las sanciones o multas por cobrar a aquellos visitantes que contravengan las disposiciones previstas en el presente reglamento.

ARTICULO No.18.-Los valores que se perciban por la aplicación de las multas que se establecerán en el Plan de Arbitrios serán invertidas en su totalidad para el cuidado y mantenimiento del parque.

La Municipalidad contratará el sistema de vigilancia necesaria que permita dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento, este sistema funcionará las 24 horas del día y corresponderá al Juzgado de Policía velar porque el parque se mantenga inalterable para conveniencia de todos.

ARTICULO No.20.-En ausencia del Juzgado de Policía será la Policía Nacional la que se encargará de velar por el cumplimiento de las disposiciones insertas en el presente reglamento.

ARTICULO No.21:- Este Reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de que sea aprobado y ratificado por la Corporación Municipal y que se haya dado a conocer a la ciudadanía a través de bandos y medios de comunicación hablados y escritos.

12:- No habiendo más de que tratar se levantó la sesión a las 3:00 de la tarde.- Nelly Margota Soliman Handal.- Alcaldesa Municipal.- Carlos Alfredo Meléndez.- Vice Alcalde Municipal.- Guadalupe Barahona de Raudales.- Guillermo Antonio Galeas.- Rafael Morales.-René Mencías.-Jorge Antonio Córdova.-Pablo Ortega Linares.- Lourdes Dinorah Bonilla.- Secretaria Municipal.

Extendida en la ciudad de El Progreso, Yoro, a los cinco días del mes de marzo, dos mil diez.

Abog. Yasmín Francelia Quiroz Mejía
Secretaria Municipal.

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario Municipal de éste término **CERTIFICA:** El acta No.2 de fecha quince de febrero, 2006 preámbulo No.12 que literalmente dice:

12.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

II).- En relación a la misiva firmada por el presidente Gerardo Ochoa, secretario Salvador Avila y el fiscal Carlos Corea de la Asociación Nacional de Vendedores de Lotería de Honduras (ANAVELH) Seccional N. 6, solicitando se les deje instalarse los días domingos en los parques municipales, durante el espacio de 5 horas, con el propósito de vender la Lotería Nacional, aclarando que son trabajadores del Estado y con las ganancias que el gobierno obtiene son destinadas para el binomio Madre Hijo y Hospitales Públicos, la Corporación Municipal **ACORDO:**

PRIMERO:

Reformar el Art. 15 inciso a) del Reglamento de los parques Municipales Las Mercedes y Ramón Rosa que se lee así: Queda prohibido a visitantes utilizar las instalaciones de los parque Las Mercedes y Ramón Rosa para las siguientes actividades: inciso a) Realizar ventas ambulantes de ropa, accesorios, lotería o similares o cualquier otro tipo de achineros dentro de sus instalaciones.

SEGUNDO:

Este artículo ya reformado se leerá de la siguiente manera: Queda prohibido a visitantes utilizar las instalaciones de los parque Las Mercedes y Ramón Rosa para las siguientes actividades: inciso a) Realizar ventas ambulantes de ropa, accesorios o cualquier otro tipo de achineros dentro de sus instalaciones.

TERCERO:

Instruir al Departamento Municipal de Justicia para que los días domingos organice en un solo lugar a los vendedores de Lotería Nacional legalmente registrados y con antecedentes históricos y que no se permita la incorporación de uno más.

13 .-CIERRE:- No habiendo más de que tratar se levantó la sesión a las cinco de la tarde.-Alexander López Orellana.-Alcalde Municipal.-Aura Leticia Rivera Burgos.-Vice-Alcaldesa Municipal.-Guillermo Antonio Galeas Orellana.-Otto René Sorto Morales.-Oscar René Banegas Mencías.-Jorge Antonio Córdova Tejeda.-Martha Lidia Medina Gutiérrez.- Guadalupe Barahona H.-Rolando Rafael Handal Hasbum.- Bartolo Antonio Fuentes.-Francisco Gallo Canales.- José Elías Nazar Ordóñez.-Lourdes Dinorah Bonilla H.-Secretaria Municipal.

Extendida en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, a los cinco días del mes de marzo, dos mil diez.

Abog. Yasmín Francelia Quiroz Mejía
Secretaria Municipal.